

¿Qué es la explotación financiera a personas de edad avanzada?

La *explotación financiera* es una modalidad de maltrato hacia las personas de edad avanzada en la que incurren familiares, amigos, vecinos, personas encargadas del cuidado, entre otros. En Puerto Rico este tipo de maltrato ha reflejado un aumento significativo en los últimos años. Algunos factores que han contribuido a este aumento son: la situación económica de hijos e hijas, el uso y abuso de substancias controladas por familiares cercanos, confiar u ofrecer información de sus asuntos económicos a terceras personas, condiciones de salud que limitan la capacidad mental del adulto de edad avanzada, cambios en los patrones tradicionales de manejo de las cuentas bancarias, riñas entre hijos(as)



por los recursos de los padres, aumento de personas recibiendo

pensiones con pocas redes de apoyo, otros.

La Ley Núm. 121-1986 define la explotación financiera como el uso impropio de los fondos de una persona de edad avanzada, de la propiedad, o de los recursos por otro individuo, incluyendo, pero no limitándose, a fraude, falsas pretensiones, malversaciones de fondos, conspiración, falsificación de documentos, falsificación de récords, coerción, transferencia de propiedad, o negación de acceso a bienes.

Indicadores de explotación financiera hacia una persona de edad avanzada

Algunos indicadores de explotación financiera en personas de edad avanzada son:

- ⇒ Reducción significativa de los balances en cuentas ahorros o cuentas corrientes de forma súbita o atípica
- ⇒ Cancelación de certificados de depósitos antes de la fecha de maduración
- ⇒ Pagos por débito directo de cuentas de terceras personas
- ⇒ La víctima carece de atención a sus necesidades básicas en comparación con sus recursos económicos
- ⇒ Falsificación de firmas
- ⇒ Cuentas sin pagar
- ⇒ Suspensión de servicios de agua, luz y teléfono
- ⇒ Notificaciones de embargo
- ⇒ Retiro en efectivo de cantidades significativas de sus cuentas o cambios en los patrones de consumo
- ⇒ Solicitudes o firma de préstamos
- ⇒ La compra de vehículos o propiedades sin el consentimiento de la víctima
- ⇒ Venta de vehículos o propiedades
- ⇒ Compra o cancelación de pólizas de seguros

Factores asociados a mayor riesgo

- ◆ Aislamiento
- ◆ Soledad
- ◆ Miembros de la familia con problemas de acción a drogas, alcohol o al juego

- ◆ Incapacidad física o mental de la víctima que la hace dependiente de la ayuda de otros
- ◆ Falta de destrezas para manejar asuntos financieros o tecnológicos
- ◆ Muerte del cónyuge que se encargaba de los asuntos financieros o de los hijos que le ayudaban en esta área

¿Cómo evitar la explotación financiera?

1. Identifique y seleccione cuidadosamente a la persona con quien compartirá sus asuntos financieros
2. Proteja su chequera, tarjetas de crédito o ahorros, estados financieros, y cualquier otro documento sensible, en un lugar seguro
3. No comparta su número de Seguro Social o número secreto del cajero automático (ATH) con ninguna persona, especialmente vía teléfono

¿Cuáles son las penalidades que enfrentará una persona que comete explotación financiera?

La Ley Núm. 146-2012, establece las siguientes penalidades:

- ◆ En los casos en que la cantidad de los fondos, activos o propiedad mueble o inmueble envueltos en la explotación financiera de la persona de edad avanzada o con impedimentos, sea de hasta \$2,500.00, el ofensor incurrirá en delito menos grave.

- ◆ En los casos en que la cantidad de fondos, activos o propiedad mueble o inmueble envueltos en la explotación financiera de la persona de edad avanzada o con impedimento, sea de \$2,501.00 en adelante, el ofensor incurrirá en delito grave.
- ◆ En todos los casos, el Tribunal impondrá la pena de restitución en adición a la pena establecida.

¿Qué leyes nos protegen de la explotación financiera?

Las siguientes leyes protegen a las personas de edad avanzada de la explotación financiera:

- Ley Núm. 121-1986, según enmendada, conocida como la “*Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada*”.
- Ley Núm. 206-2008, la cual ordena al Comisionado de Instituciones Financieras, a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico y a la Oficina del Comisionado de Seguros a implantar aquellos reglamentos necesarios, a fin de requerirle a las instituciones financieras, cooperativas o de seguros que operan en Puerto Rico a que establezcan un protocolo de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera a personas de edad avanzada o con impedimentos. Estas entidades están obligadas a referir situaciones en las que se sospecha explotación financiera.

- Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como el “*Código Penal de Puerto Rico*”, en sus Artículos 127-C y D Explotación Financiera de Personas de Edad Avanzada, exponen modalidades y penas, entre otros, para personas que cometen este delito.

¿Dónde llamar para reportar la explotación financiera?

Todos estamos llamados a proteger a las víctimas o posibles víctimas de este delito. De sospechar o conocer de una situación de maltrato en la modalidad de explotación financiera puedes llamar a los siguientes teléfonos:

**Departamento de la Familia
Administración de Familias y Niños**

Línea de Emergencias Sociales

**1-800-981-8333
787-749-1333**

Línea de Orientación

**787-977-8022
1-888-359-7777**



Cuando la Explotación Financiera me toca a mí...



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento de la Familia
Administración de Familias y Niños

